

Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.45),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección II),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

714 (XII). Petición de la Srta. E. Sylvia Pankhurst en nombre del Sr. Jusuf Ibrahim Ismail (T/Pet.11/322), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Srta. E. Sylvia Pankhurst, en nombre del Sr. Jusuf Ibrahim Ismail (T/Pet.11/322), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/11), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.56),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección IV),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial, y en particular que el Sr. Jusuf Ibrahim Ismail puede pedir reparación ante los tribunales del Territorio por encarcelamiento injustificado y pérdida de bienes;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

715 (XII). Petición del Sr. Hassan Mohamed Giama (T/Pet.11/323 y T/Pet.11/323/Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Hassan Mohamed Giama (T/Pet.11/323 y T/Pet.11/323/Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/11),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección V),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

716 (XII). Petición del jalifa de la Tarika "Jequ Hussein Baliale" (T/Pet.11/324), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del jalifa de la Tarika "Jequ Hussein Baliale" (T/Pet.11/324), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/15), así como de la exposición oral del representante de Egipto en el Consejo Consultivo (T/C.2/SR.56),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección VII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición, dado que el asunto corresponde a la competencia del tribunal de los cadíes;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

717 (XII). Petición del jeque Omar bin Mohamed (T/Pet.11/325 y T/Pet.11/325/Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del jeque Omar bin Mahamed (T/Pet.11/325 y T/Pet.11/325/Add.1), y *habiéndola examinado* en

consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/8), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.56),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección V),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y en especial que aun puede pedir reparación ante los tribunales;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

718 (XII). Petición del Sr. Abdulla Siad Arale (T/Pet.11/326), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Abdulla Siad Arale (T/Pet.11/326), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/15), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.56),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente de la Comisión Permanente de Peticiones (T/L.344, sección VI),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la exposición oral del representante especial, y en particular que el litigio acerca del pozo se debe a hostilidad entre las tribus;

2. *Expresa* la esperanza de que los grupos tribales de que se trata vivirán en paz el uno con el otro, evitarán los actos que puedan dar lugar a nuevos incidentes, y colaborarán con la administración en sus esfuerzos para encontrar un arreglo aceptable para ambas partes.

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y el peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

719 (XII). Petición del Sr. Ali Mohamed Mahamud (T/Pet.11/327), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ali Mohamed Mahamud (E/Pet.11/327), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli;

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/8);

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección VII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

720 (XII). Petición de los Sres. Ali Mohamed Hifo, Noor Amin Hassan, Amin Ahmed Elai y otros (T/Pet.11/328 y Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los Sres. Ali Mohamed Hifo, Noor Amin Hassan, Amin Ahmed Elai y otros (T/Pet.11/328 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli;

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/18),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección VI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular la declaración de que hay que dar por terminado este asunto;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

721 (XII). Petición del Sr. Mustapha bin Mershed (T/Pet.11/329), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Mustapha bin Mershed (T/Pet.11/329), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia